

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 24/11/2021

REF No. 110014003061 2019 00633 00

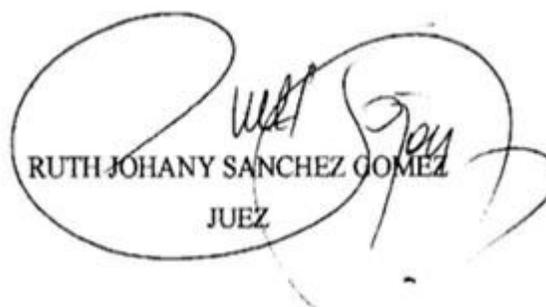
Para todos los efectos legales, no se tiene en cuenta la notificación conforme el artículo 8 del decreto 806 de 2020 allegada por el togado de la parte actora el día 19 de marzo del 2021 toda vez que en la misma solo se observa pantallazo de envió de esta pero no la recepción de la misma por parte del ejecutado. Por lo anterior, proceda la memorialista a notificar nuevamente al extremo pasivo en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o conforme con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

Aceptar la cesión de derechos litigiosos efectuada por COOPERATIVA DE PROGRESO SOLIDARIO “COOPROSOL” EN LIQUIDACION en favor de FIDUCIARIA CENTRAL COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES –ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION.

En consecuencia, téngase como cesionaria a FIDUCIARIA CENTRAL COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO ACTIVOS REMANENTES –ESTRATEGIAS EN VALORES S.A. ESTRAVAL EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION en los términos a los que se contrae el escrito allegado al correo institucional de fecha 11/11/2021.

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que el representante legal de la cesionaria ratificó el poder al abogado ALEJANDRO ORTIZ PELAEZ como apoderado de la cesionaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 94 fijado hoy
25/11/2021 a la hora de las 8.00
A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

MGV